Fortun Procurador Fiscal General, Atendiendo aque es
mui justo, y de su obligacion Poner todo el Remedio en lo q
Exorbitan que por diferentes Autos, Estan Cometiendo Enclos
Roturas de Considerables Cantidades de Arena Baldias Sin fruto
entro el Sr. D. Juan Mon
tengno Regidor = titulo ni derecho, Para apoderlo Executar, Causando Grave daño al
Comun de Suvecinos en el Sitio de Mazerbos, y Montes Vecinos
piendo Entodas la Costa dependientes, Sobre que ahecho. Supuesto
el Sr. D. Juan mar
Lo Roques dijo Pues Sin Subiliencia Especial
Propia autoridad, En la dha Costa arpontte a dhos
eldes. propiedades, de Arenas y Baldios que son Atacu, Cuyos
motibos. Las obligan a Suplicar al Acalde mayor de Sevilla
Luego de parar Con Los Sres. D. Juan martin Fortun y Don Mar
nuel Arrichtorres, a Quienes nombra Por Sus comisarios
dha Poder Cubastante forma Para Esta dependencia, al Sr
alli Vecino Por Razon de Sitio, y montes) al Sr. que tiene dho
der Vsar dellas Como Sus propias, Respecto de que en los
archibos Paran diferentes autos de Remuniaciones y
Cuitadas Las Mismas Razones Cada año antecedentes, de
Sacarse del Paraque Se Subsista Si en reconoziere. que al
guno de Los dhos Sitios que Contienen an Respsidido nuebas
mente Se prouedo Contra ello Como la que Obligo que dio
el Sr. Y Obiniendo Presente que el Sr. D. Joseph Andres Jor